

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda tipo B, en primera planta alta, señalada con número 1 de la escalera. Linda: Frente, el chaflán y la Avenida Peris y Valero; derecha mirando a dichas fachadas, los generales del edificio; izquierda, escalera y vivienda puerta 2, y fondo, los generales del edificio. Superficie útil aproximada 65 metros 41 decímetros cuadrados. Cuota de participación: 5 enteros por 100. Forma parte del edificio en Valencia, calle Pintor Salvador Abril, número 55.

Finca registral 10.963, inscripción 5.^a obrante al folio 126 vuelto del 1.462, libro 180 de la 2.^a Sección de Ruzafa.

Tipo para la subasta: 52.588,56 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Navarro Reverter, 1.º-7.^a, el día 7 de julio de 2003, a las nueve horas quince minutos.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el «Banesto» número 4442 0000 06 0664 00, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9. El presente servirá de notificación a los deudores «Asesoría Enrique De La Cruz, Sociedad Limitada», y «Enrique De La Cruz Renovales».

Valencia, 13 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.—19.083.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a D. P. 12/33/02, seguido por un presunto delito de abandono de destino a Enrique de la Paz Martínez, nacido el 09-07-73, hijo de Basilio y María Amparo y con DNI 2.539.773, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no

la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—19.459.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Antonio Rivas Rivas, con Documento Nacional de Identidad núm. 48.866.013, hijo de Manuel y Carmen, natural de Córdoba, nacido el día 2 de agosto de 1975, con domicilio conocido en Puente Genil (Córdoba), C/ Justicia, núm. 34; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/44/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido; y cuya Requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de diciembre de 2002 y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 214 de fecha 18 de diciembre de 2002.

San Fernando (Cádiz), 19 de noviembre de 2002.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22, D. José Ramón Altisent Peñas.19.462.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca y Captura de D. Eusebio Suárez Santana, hijo de Santiago y de María, natural de Telde-Las Palmas de G.C., nacido el día 6 de marzo de 1954, procesado en el Sumario N.º 194/76 por un presunto delito de desertión y fraude, por haber prescrito dicho delito.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de mayo de 2003.—Capitán Secretario Relator Habilitado.—19.100.